

EFICIENCIA DEL PRECEDENTE JUDICIAL A NIVEL DE LOS
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
EN EL INTERREGNO 2018-2019.

Arturo Rafael Acosta Amador

Mauricio Mosquera Rentería

Trabajo de Investigación para optar el título de Especialista en Derecho Laboral y
Seguridad Social

Tutor:

Jairo Antonio Enamorado Estrada

RESUMEN

El sistema jurídico colombiano fundamenta sus bases en el Derecho internacional, teniendo gran influencia el Derecho continental Europeo de los siglos XIX y XX en donde la ley elaborada por el legislativo tiene primacía y preponderancia en la impartición de justicia, ubicando a la administración de justicia colombiana bajo un sistema positivista y exegético en la interpretación y aplicación de la norma, tal como lo evidencia el artículo 230 constitucional, que al tenor literal reza: “los jueces en su providencia sólo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial” (Const., 1991, art.230). Si se

interpreta de manera literal, se observa que la aplicación de la ley es imperativa, literal y estricta y que la jurisprudencia y con ello los precedentes sólo servirían como criterios auxiliares hermenéuticos. Por tal motivo el juez no estaría llamado a interpretar, simplemente sería un instrumento para aplicar la norma.

A Partir de la creación de la Constitución Política de 1991 y con ello la aparición de la Corte Constitucional como entidad encargada de velar por la integridad y supremacía de la constitución en virtud del Artículo 241 constitucional, la imperatividad, literalidad y exegética de la ley creada por el congreso de la república empieza a verse permeada por las decisiones de la corte constitucional y demás órganos de cierre, en casos que el legislativo no había regulado es decir presentaban vacíos jurídicos.

En este sentido la aplicación imperativa de la ley literal y exegética, como la plasma el artículo 230 constitucional empieza a tomar otro sentido, por la aplicación de los precedentes judiciales que los órganos de cierre en especial la Corte Constitucional emitían, en el año de 1993, la Corte Constitucional por primera vez introdujo la interpretación actual del artículo 230, y habló del imperio de la ley como todo el orden jurídico, incluyendo las normas constitucionales y legales, el precedente del intérprete autorizado y máximo de la Carta, lo cual garantiza el mandato constitucional de un orden justo (Corte Constitucional, Sentencia C-486, 1993).

Posterior a ello en la sentencia C-836 de 2001 de la Corte Constitucional afirma la importancia de la obligatoriedad del precedente judicial y la doctrina probable y los medios en que el ejecutor de justicia se puede apartar de ella, lo que coloca hoy día al precedente judicial como obligatorio ya que así lo indica los continuos pronunciamientos de dicho cuerpo colegiado en las sentencias C -621 de 2015, SU- 354 de 2017 etc.

De acuerdo a lo anteriormente planteado surge la inquietud respecto a que si bien el precedente es obligatorio y ya está reconocido como ello, este ¿se está utilizando de manera eficiente en los distintos entes judiciales? específicamente los juzgados laborales del circuito

de Barranquilla; y de este modo poder determinar si en virtud del significado de EFICIENCIA dicho precedente está cumpliendo su propósito, es decir, que este teniendo la capacidad para cumplir el efecto deseado.

De la discusión que se plantea en los postulados anteriores surge la siguiente pregunta problema ¿Cuál es la eficiencia del precedente judicial en las decisiones de los jueces laborales del Circuito de Barranquilla en el interregno 2018 -2019?

En este sentido esta propuesta de investigación surge para poner en conocimiento de la realidad jurídica colombiana, en especial sobre la eficiencia del precedente como fuente de derecho vinculante a nivel de los jueces laboral del circuito de Barranquilla, debido a consuetudinariamente esta fuente ha tenido un criterio auxiliar y además existe poca documentación frente a la materia a nivel local por ende es de gran valor e importancia poner a disposición de la comunidad académica dicho contenido, situación adicional que enmarca la viabilidad de esta propuesta.

Como objetivo general se pretende establecer la eficiencia del precedente judicial en lo jueces laborales del circuito de Barranquilla en el interregno 2018-2019. Donde para ello es necesario, identificar los precedentes judiciales utilizados por los jueces laborales del circuito de Barranquilla es sus sentencias, examinar sentencia emanadas por los jueces laborales del circuito de Barranquilla, que utilizan el precedente judicial en el espacio temporal 2018- 2019 y demostrar la eficiente aplicación o no del precedente judicial en los juzgados laborales del circuito de Barranquilla.

De conformidad a lo ya señalado es menester indicar que esta propuesta pretende realizar un anteproyecto de investigación, de tipo descriptivo, utilizando el paradigma histórico hermenéutico, debido a que se pretende analizar y explicar las muestras obtenidas en los fallos proferidos en materia de precedentes por los funcionarios jurisdiccionales ya mencionados. Así mismo tiene un enfoque mixto debido a que se tabularan y representarán

numéricamente todo el contenido documental, con el propósito de observar dicha eficiencia del precedente a nivel de estos jueces.

Palabras claves: Eficiencia, Sentencias, Precedente Judicial, Constitución, Juzgados Laborales, Corte Suprema de Justicia , Corte Constitucional, Formalismo, Antiformalismo.

ABSTRACT

Background: The colombian legal system has its bases in the International Rights having as a big influence the European continental law, the one from the centuries XIX and XX where the law elaborated by the legislative has its primacy and preponderance in the impartation of justice, locating the colombian justice administration under a positive and exegetical system in the interpretation and application of the law, just as is evidence in the constitutional article 230, which exactly goes: “the judges in their providence are submitted only to the empire of the law. Equity, jurisprudence, general principles of law and doctrine are auxiliary criteria of the legal activity” (Const., 1991, art.230). If it is interpreted in the literal way, it is noted that the application of the law is imperative, literal and strict and that the jurisprudence and with that the precedents would just work as hermeneutic auxiliary criteria. Therefor, the judge would not be called to interpreted, they would just be an instrument to apply the law.

Staring the creation of the Political Constitution of 1991 and with that the appearance of the Constitutional Court as an entity in charge of ensuring the integrity supremacy of the constitution under the constitutional article 241, the imperative, literality and the exaggeration of the law created by the congress of the republic, it starts to seem permeated by the decisions of the constitutional court and other closing organisms, in case that the legislative did not regulated, that is to say, they presented legal gaps.

In this sense, the imperative application of the literal and exegetical law, as it is established in the constitutional article 230, starts to take other sense because of the application of the legal precedents that the closing organisms, especially the Constitutional Court emit. In the year 1993, the Constitutional Court introduce, for the first time, the today or actual interpretation of the article 230, and talked about the empire of the law as a the entire legal order, including the constitutional and legal rules, the precedent of the authorized interpreter and maximum of the Charter, which guarantees the constitutional mandate of a fair order, (Constitutional Court, Judgment C-486, 1993).

After that in the judgment C-836 de 2001 of the Constitutional Court it is affirmed the importance of the compulsory judicial precedent and probable doctrine and the media on which the justice executor can get away from it, which today places the legal precedent as obligatory due to the continuous pronouncements of said collegiate body in the judgments C-621 de 2015, SU- 354 de 2017 etc.

According with what was previously stated, an restlessness arises and it is about although the precedent is mandatory and it is already recognized as it, would this be utilized as an efficient way in the different judicial entities? especifictly the labor courts of the Barranquilla circuit; and in this way, be able to determine if under the meaning of EFFICIENCY mentioned precedent is fulfilling their purpose, that is to say, that they have the capacity to fulfill the desired effect.

From the discussion that arises in the previous postulates it also arises the next problem question: Which is the efficiency of the legal precedent in the decisions of the labor judges of the Barranquilla Circuit in the interregnum 2018 -2019?

In this sense, this investigation approach arises to put in knowledge the colombian legal reality, especially about the efficiency of the precedent as a law source binding at the level of the labor judges of the Barranquilla circuit. Due to customarily this source has had an auxiliary criterion and also there is few documentation about the material in a local level

that is why it is full of hug value and importance put mention contend to the disposition to the academic community, additional situation that frames the viability of this proposal.

As a general objective, the intention is to establish the efficiency of the legal precedent on the labor judges of the Barranquilla circuit in the interregnum 2018-2019. For this, it is necessary to identify the legal precedents used by the labor judges of the Barranquilla circuit is their judgements, examine judgments emanated by the labor judges of the Barranquilla circuit, that used the legal precedent in the temporary space 2018-2019 and demonstrate the right application or not of the precedent in the labor courts of the Barranquilla circuit.

In accordance with the aforementioned, it is necessary to indicate that this proposal intends to carry out a preliminary research project, a descriptive type, using the hermeneutical historical paradigm due to the intention which is to analyze and explain the samples obtained in the judgments issued in the matter of precedents by the aforementioned judicial officials. Likewise, it has a mixed focus due to all the documentary content was tabulated and represented numerically, with the purpose of observing mentioned efficiency of the precedent to the level of this judges.

KeyWords: Efficiency, Sentences/Judgments, Legal Precedent, Constitution, Labor Courts, Supreme Court of Justice, Constitutional Court, Formalism, Anti-formalism.

REFERENCIAS (Bibliografía)

1. Anglosajones, R. d. (21 de junio de 2013). Traducción jurídica. Recuperado el 15 de Marzo de 2017, de <https://traduccionjuridica.es/el-precedente-judicial-en-el-common-law/>
2. Arango, Rodolfo. (1999). El valor de la coherencia y el precedente constitucional., En interpretar y argumentar- Nuevas perspectivas para el derecho. Bogotá. Ed. Siglo del Hombre Editores.

3. Basuri, F. (2014). Doctrina de los precedentes y la "stare decicis". Derecho Supraanosajon, p.p. 15-16.
4. Bernal, C. (2008). El precedente en Colombia. En Revista Derecho del Estado, p.10., Bogotá. N°21. Recuperado de: <http://dialnet.unirioja.es/download/articulo/3399848.pdf>
5. Bernal, C., (2003). La Fuerza Vinculante de la Jurisprudencia en el Orden Jurídico Colombiano. Revista Precedente. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.
6. Bobbio, N. (1992). "Formalismo jurídico" en El problema del positivismo jurídico, trad. por Ernesto Garzón Valdés, Fontamara, México, p. 13.
7. Congreso de Colombia, (26 de Mayo de 1873), Código Civil Colombiano, ley 57 de 1873.
8. Constitución Política de Colombia, 1991.
9. Contreras, J. (2011, 07). El precedente judicial en Colombia: Un análisis desde la teoría del derecho. Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas., Vol. (41). p. 331.
10. Corte Constitucional, sentencia C- 836, 2001, MP., Rodrigo Escobar Gil.
11. Corte Constitucional, sentencia C-131, 1993, MP. Alejandro Martínez Caballero.
12. Corte Constitucional, sentencia C-335, 2008. MP. Humberto Antonio Sierra Porto.
13. Corte Constitucional, sentencia C-486, 1993, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz.
14. Corte Constitucional, sentencia C-539, 2011, MP., Luis Ernesto Vargas Silva.
15. Corte constitucional, sentencia C-557, 1994, MP. Jorge Arango Mejía.

16. Corte Constitucional, sentencia T-054, 2003, MP., Álvaro Tafur Galvis.
17. Corte Constitucional, sentencia T-123, 1995, MP., Eduardo Cifuentes Muñoz.
18. Corte Constitucional, sentencia T-231, 1994, MP., Eduardo Cifuentes Muñoz.
19. Corte Constitucional, sentencia T-345, 1996, MP., Eduardo Cifuentes Muñoz.
20. Corte Constitucional, sentencia T-446, 2013. MP. Luis Ernesto Vargas Silva.
21. Corte Constitucional, sentencia T-762, 2011. MP. María Victoria Calle Correa.
22. Corte Constitucional, sentencia, T-406, 1992, MP., Ciro Angarita Barón.
23. Geny, F. (2000). Método de interpretación y fuentes en derecho privado positivo, trad. de Monereo Pérez, Granada, Comares, P.p. 533-534.
24. Goodhart & Stevens Sons, (1934), Precedent in English and continental Law, KU Leuven faculty of law, Londres, p.p. 199 – 200. Recuperado de: https://kb.osu.edu/dspace/bitstream/handle/1811/72091/OSLJ_V2N2_0199.pdf
25. Goodhart, A., (1930), Determining The ratio decidendi of a case, Ed. The Yale law journal Company Inc., Londres, Vol. 40, p.p. 161 – 163. Recuperado de: <http://www.umiacs.umd.edu/~horty/courses/readings/goodhart-1930-ratio.pdf>
26. Gutiérrez Torres, J. (2014). El precedente judicial como fuente formal y material del Procedimiento Administrativo Colombiano. En Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/40951/1/285815.2014.pdf>

27. Holmes, W. (1975). *La Senda del Derecho*. Buenos Aires. Abeledo Perrot, p. 21.
28. López, D. (2001). *El derecho de los jueces: obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial*. Bogotá. Ed. Uniandes; Legis Editores.
29. Ost, François. (2007). Júpiter, Hércules, Hermes: tres modelos de juez. En *Revista sobre enseñanza del Derecho* año 4. N°8. Recuperado de: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/08/jupiter-hercules-hermes-tres-modelos-de-juez.pdf
30. Otello, A. (2005). *Igualdad en la aplicación de la ley y el precedente judicial*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.
31. Palencia Ramos, E. (2013). *Perspectivas y retos del sistema jurídico en Colombia. Una mirada al precedente constitucional como tendencia anti-formal y obligatoria*. En *Revista Justicia*. Barranquilla, Colombia. N°. 25. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n25/n25a08.pdf>
32. Robert, Alexy, 1993, *La teoría de los derechos fundamentales.*, Ed. centro de estudios constitucionales.
33. Rodríguez, Cesar, 1997, *La decisión judicial: el debate de Hart y Dworkin*. Ed. Siglo del Hombre Editores.
34. Rodríguez, F., (2008), *El juez tropos: el estado social de derecho y la garantía al debido proceso*. *Justicia Juris*, ISSN 1692-8571, Vol. 10, p.p. 63-66. Recuperado de: https://www.uac.edu.co/images/stories/publicaciones/revistas_cientificas/juris/volumen-5-no-10/art-5.pdf

35. Rojas, R. (s. f.), Teoría del derecho, México, Universidad Nacional Autónoma de México: guía de estudio. p. 54. Recuperado de: http://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/sua/Guias/Guias_1471/Segundo%20Semestre/Teoria_del_Derecho_2_Semestre.pdf
36. Skinner, M. (2011). Historia del Precedente Judicial en Colombia. Bogotá. Universidad Externado de Colombia.
37. Taruffo, M. (1997), Precedente y jurisprudencia: Interpreting Precedents, a Comparative Study. Universidad Icesi, p. 88. Recuperado en <https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/precedente/article/viewFile/1434/1831>
38. Timm, A, (2010). “Entre formalismos y antiformalismos: algunas aproximaciones básicas”. Revista papeles de teoría y filosofía del derecho. Instituto de derechos humanos bartolomé de las casas. Universidad Carlos III de Madrid. Madrid- España. Núm. 12. Recuperado de: https://www.academia.edu/18895803/Entre_formalismos_y_antiformalismos_K._Timm_2010_
39. Von Savigny, Friedrich C., 1879, Sistema de Derecho Privado Romano (trad. de J. Mesía y Manuel Poley), t. II, Madrid.